



EL DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE PROFESIONALES DE EL ORO (ADEPRORO)

CONSIDERANDO

Que es indispensable normar la participación en las diferentes Disciplinas Deportivas y garantizar el normal desarrollo de los Juegos Deportivos de Profesionales de El Oro que organiza **ADEPRORO**.

Que para su aplicación es necesario contar con un reglamento de conformidad con lo que establece su **Estatuto**.

RESUELVE:

Aprobar el presente **REGLAMENTO INTERNO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE ADEPRORO**.

Art. 1.- Los Colegios Profesionales deberán estar al día en sus obligaciones económicas, para estar habilitados a participar en los Juegos Deportivos que organiza **ADEPRORO**.

Art. 2.- Todas las actividades y resoluciones que tome el Directorio con el fin de financiar el desarrollo de los Juegos Deportivos serán de carácter obligatorio para todos los Colegios Profesionales.

Art. 3.- Los Colegios de Profesionales para habilitar a sus deportistas deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia de cédula de identidad.
- Archivo digitalizado con sus datos personales.

Art. 4.- Para registrar a sus deportistas ante ADEPRORO los colegios de profesionales deberán respaldar estatutariamente su inscripción.

Art. 5.- Si algún colegio participante, hace jugar a quien no se encuentra legalmente inscrito, pagará una multa económica de 200,00 dólares, además el equipo infractor perderá los puntos y serán acreditados al rival a partir de la sanción; y en caso de ser necesario y previo análisis también se podrá sancionar tanto al jugador como al dirigente responsable dependiendo de la gravedad de la situación.

Art. 6.- Los Colegios Profesionales que:

- a) No se presenten a jugar un partido de la última fecha en todas sus respectivas etapas será descalificado del campeonato y su cupo será reemplazado automáticamente por el siguiente equipo mejor ubicado en la clasificación, dicho colegio pagara una multa de 100,00 dólares.
- b) Se le restará cinco puntos en contra (-5) en la clasificación general.

Art. 7.- Un partido podrá ser diferido:

- a. Por la participación deportiva de un colegio a nivel nacional y cuya petición por escrito deberá ser presentada con 8 días de anticipación.

- b. Por eventos catastróficos (paros, lluvias, terremoto, otros).
- c. Por la muerte de un profesional.

Art. 8.- Los deportistas que deseen cambiarse y representar a otro colegio profesional, deberá cumplir algunos de los siguientes requisitos:

- a. Poseer dos (2) o más títulos profesionales universitarios, y/o especialidad.
- b. Que haya participado como mínimo dos (2) años en un colegio profesional y que por iniciativa propia manifestada por escrito desee representar a otro colegio, siempre y cuando los estatutos de éste último así lo permitan.
- c. Que el deportista haya participado en un colegio por no haber existido el respectivo colegio profesional y que en la actualidad ya exista legalmente.
- d. Que exista afinidad académica y de perfil profesional entre el colegio que el deportista pertenece y al que quiera pertenecer, para lo cual, deberá ser aprobado por directorio y el asesor académico de Adeproro.

Art. 9.- Los profesionales con títulos universitarios que no tengan colegios profesionales con vida jurídica al cual pertenecer, y que va a participar por primera vez, podrá hacerlo en un colegio profesional afiliado a Adeproro; siempre y cuando su título profesional tenga afinidad con su especialidad y deberá ser aprobado por directorio y el asesor académico de Adeproro.

Art. 10.- Se premiará al goleador(es) en las disciplinas de fútbol y fulbito, mejor encestador(es) y tipleros en la disciplina de básquet, y mejor jugador de ecuavolley tanto masculino como femenino en todas las categorías.

Art. 11.- Para elegir al **Mejor Deportista** de los Juegos Deportivos, la Comisión de Deportes debe considerar lo siguiente:

- a. Logros o títulos obtenidos en las disciplinas deportivas que haya participado.
- b. Actitud y comportamiento (protagonismo, liderazgo, compañerismo).

Art. 12.- Para elegir al **Mejor Dirigente** de los Juegos Deportivos, la Comisión de Deportes considerará lo siguiente:

- a. Excelente comportamiento dentro y fuera de la cancha.
- b. Participación y logros obtenidos con su colegio en las diferentes disciplinas.
- c. Haber participado de manera activa en la mayor cantidad de reuniones, asambleas y congresillos posibles.

Art. 13.- El Juramento deportivo lo realizará un delegado(a) deportista del colegio profesional, que en los juegos anteriores obtuvo el título del **"CAMPEÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE ADEPRORO"**, el mismo que será elegido por su propio Colegio.

Art. 14.- La Tea Olímpica y el porta estandarte de la institución lo llevará el **"MEJOR DEPORTISTA"** del año anterior y será escoltado por los deportistas delegados de cada uno de los colegios profesionales.

Art. 15.- Se premiarán en cada disciplina a los tres primeros lugares y también en la clasificación general.

Art. 16.- La puntuación para la **CLASIFICACIÓN GENERAL** de los juegos deportivos en cada disciplina, tanto masculino como femenino es la siguiente:

UBICACIÓN	PUNTAJE
CAMPEÓN	10 PUNTOS
VICE CAMPEÓN	7 PUNTOS
TERCER LUGAR	4 PUNTOS
CUARTO LUGAR	3 PUNTOS
QUINTO LUGAR	2 PUNTOS
SEXTO LUGAR EN ADELANTE	1 PUNTO

Art. 17.- El primero, segundo y tercer lugar de la clasificación general será por la sumatoria total de los puntos obtenidos, en caso de empate se tomará en cuenta la mayor participación en las diferentes disciplinas.

Art. 18.- Para las convocatorias de asambleas, congresillos, reuniones de presidentes o delegados se tomará en cuenta lo siguiente: **"si la hora indicada no hubiere quorum reglamentario, ésta se instalará 30 min después con los socios presentes y sus decisiones serán aceptadas por los no asistentes"**.

Art. 19.- Los presidentes o delegados de los colegios profesionales que no asistan a las asambleas ordinarias y extraordinarias serán multados con 20,00 (veinte dólares), congresillos técnicos y reuniones de trabajo de las diferentes disciplinas serán multados con 10,00 (diez dólares).

Art. 20.- Un deportista, delegado o dirigente que haya sido sancionado o expulsado por el resto de los Juegos Deportivos, **NO** podrá intervenir en las programaciones deportivas, ni podrá actuar como **DELEGADO** en las **ASAMBLEAS, CONGRESILLOS Y REUNIONES.**

Art. 21.- El pago del ticket de cancha se lo deberá realizar como máximo antes del inicio del segundo tiempo y en su totalidad, en caso de no hacerlo, el vocal de mesa le informará al árbitro central que dé por terminado el partido.

Art. 22.- El equipo que no haya pagado el ticket de cancha y esté ganando hasta el término del primer tiempo se le adjudicará los puntos al rival con un marcador de 3 a 0, y en caso que esté perdiendo por una

diferencia de más de 3 goles (+3) el resultado quedará con el ese mismo marcador.

Art. 23.- Para la inauguración de los Juegos Deportivos de ADEPRORO los colegios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Desfile con un mínimo de 7 deportistas.
- b) Desfile con su respectiva madrina de deportes, la misma que debe tener título profesional, ser egresada o estar estudiando el último año de la carrera acorde con el colegio al que representa.
- c) Desfile con su respectivo cartel de identificación del colegio y además un cartel un slogan deportivo impreso o fabricado en cualquiera material.

En caso de que un colegio no participe en el desfile, deberá pagar una multa de 100,00 (cien dólares); y por no presentación de la madrina o por no desfile con la cantidad de deportistas mínimo establecido pagarán una multa de 50,00 (cincuenta dólares).

Art. 24.- Cualquier situación no contemplada en presente reglamento e incluso en el Estatuto será analizado y resuelto por el Directorio.

El presente Reglamento Interno de los Juegos Deportivos de ADEPRORO fue reformado y aprobado en **Sesión del Directorio el día 27 de junio 2022.**